



Resolución Subgerencial N° 142 -2019-GORE.ICA/SGRH

Ica, 28 JUN 2019

Visto, la solicitud de fecha 15 de abril de 2019 con registro N° 2818-2019-SGRH, presentada por la Abog. Patricia Flores Urbina, el Informe N° 034-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando N° 495-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH, Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento estableció que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2018-GORE-ICA, se contrata bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 a la Abog. Patricia Flores Urbina para desempeñar el puesto de Asesor II de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, por el periodo del 06 de julio de 2018 al 30 de setiembre de 2018, con una remuneración mensual de S/ 5,000.00; contrato que es renovado y prorrogado mediante adendas hasta el 31 de marzo de 2019;

Que, a través del Memorando N° 277-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 21 de marzo de 2019, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos comunica a la Abog. Patricia Flores Urbina que la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 0027-2018-GORE-ICA no le será prorrogada, concluyendo su vínculo laboral;



Que, mediante escrito de fecha 15 de abril de 2019, la Abog. Patricia Flores Urbina solicita a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos el pago de vacaciones truncas;

Que, con Informe N° 072-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 02 de mayo de 2019, emitido por la encargada del control de asistencia de personal, se informa que la recurrente laboró del 06 de julio de 2018 al 31 de marzo de 2019 en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 0027-2018-GORE-ICA, período del cual cuenta con vacaciones truncas;

Que, conforme a lo expuesto, se tiene que la Abog. Patricia Flores Urbina laboró para el Gobierno Regional de Ica como servidora contratada bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 en el período comprendido entre el 06 de julio de 2018 al 31 de marzo de 2019, del cual cuenta con vacaciones truncas al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones; en consecuencia, resulta procedente reconocer el beneficio previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estableció que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador; siendo estos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas;

Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones truncas, esta asciende a la suma de tres mil seiscientos ochenta y 55/100 soles (S/ 3,680.55); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento trece con 40/100 soles (S/ 113.40),



Que, mediante el Memorando No. 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor de la Abog. Patricia Flores Urbina por contar la Meta 0053 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1 5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 489;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la Abog. Patricia Flores Urbina en el importe de tres mil seiscientos ochenta con 55/100 soles (S/ 3,680.55) del período comprendido entre el 06 de julio del año 2018 al 31 de marzo de 2019, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057,



Gobierno Regional



según detalle:

VACACIONES TRUNCAS

Del 06 de julio de 2018 al 31 de marzo de 2019

08 M y 25 D

Remuneración mensual: S/ 5,000.00

$S/ 5,000.00 \times 265d / 360d = S/ 3,680.55$

=====

Artículo 2°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD en el monto de ciento trece con 40/100 (S/ 113.40) soles a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0053 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE